



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3

VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA
TELÉFONO: 96.192.90.39
N.I.G.: 46250-66-2-2015-0003303

Procedimiento: SECCION I DECLARACION CONCURSO - 000923/2015 - ,

Sección: 1ª

Deudor: NUPAINVER, S.L.
Abogado: RAFAEL LOPEZ MARTINEZ
Procurador: FERNANDO PALACIOS DE LA CRUZ

ES COPIA

AUTO

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo/a Sr/a Daniel Valcarce Polanco

Lugar: VALENCIA

Fecha: tres de noviembre de dos mil quince

Dada cuenta y,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Procurador Sr. PALACIOS DE LA CRUZ, en nombre y representación de la mercantil NUPAINVER S.L., se ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario abreviado de la citada entidad, con domicilio en Valencia, Avenida del Puerto nº29 puerta 8 y C.I.F. número B96925771, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 6494, folio 45, hoja V 69041, inscripción 1ª, acompañando poder especial, así como el resto de documentos pertinentes, sosteniendo que la misma se encuentra en estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas, todo ello por razón de las circunstancias concurrentes y que se reseñan en la memoria que se acompaña.

Solicita además la apertura de la fase de liquidación del concurso en el momento procesal oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo prevenido en los artículos 1 a 7 de la Ley Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que exige la Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la documentación acompañada al mismo se deriva que se ha producido un sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones (artículo 2 de la Ley), procede declarar a la mercantil solicitante en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales inherentes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 190 y siguientes Ley Concursal, toda vez que la entidad solicitante está autorizada a presentar balance abreviado y que su pasivo, inicialmente apreciado, no supera la suma de 5.000.000.- euros, es dable acordar seguir los trámites del procedimiento abreviado ex artículos 190 y 191 Ley Concursal, con la



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

consiguiente reducción de plazos, atendiendo a que no se aprecia especial complejidad, más aún dada la situación actual de la empresa.

TERCERO.- Conforme al artículo 27 Ley Concursal la administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

Visto lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se tiene por personado y por parte a la mercantil NUPAINVER S.L. y en su representación a la Procurador Sra. Sr. PALACIOS DE LA CRUZ, en virtud del poder que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO DE ACREEDORES, EN EL QUE HA SIDO SOLICITADA LA LIQUIDACIÓN EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

2.- Se admite a trámite dicha solicitud y **SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO** de la mercantil **NUPAINVER S.L.** con domicilio en Valencia, Avenida del Puerto nº29 puerta 8 y C.I.F. número **B96925771**, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 6494, folio 45, hoja V 69041, inscripción 1ª.

3.- Se nombra administrador concursal a **D. JOSE ANTONIO RAMOS LAFUENTE**, con D.N.I. nº **19.837.763-X**, Abogado, domicilio profesional en la Calle Grabador Esteve nº 34-3º 7ª, 46004-Valencia, y dirección electrónica **jramoslafuente@telefonica.net**, telf. nº 963511145, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

4.- Se decreta la intervención de las facultades del deudor de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad de la administración concursal

5.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el BOE, conforme a lo previsto en el art. 23-1º de la Ley Concursal.

6.- Así mismo en virtud de lo previsto en el art. 23-2º de la Ley Concursal remítase el edicto al Colegio de Procuradores de Valencia a los efectos de que le den la publicidad correspondiente en su página web.

7.- Hágase llamamiento a los acreedores de la mercantil a los efectos de que procedan a comunicar sus créditos en el plazo legal de un mes desde que se verifique la última de las publicaciones de las acordadas en virtud de lo previsto en el art. 23-1º de la Ley Concursal.

Dicho llamamiento se hará a través de la administración concursal de conformidad con lo establecido en el art. 21-4º de la Ley Concursal.

8.- Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia a fin de que se



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Expídase, en su caso, mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución respecto de las fincas de las que es titular la concursada.

9. Comuníquese la declaración del concurso mediante oficio a los Juzgados de Primera Instancia de Valencia y de lo Social de Valencia a través de los respectivos Juzgados Decanos.

10.- Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso

11.- Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, adjuntando al oficio copia de esta resolución declaratoria del concurso a los efectos de su conocimiento. Igualmente comuníquese a la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos oportunos.

12.- Así mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolución al REGISTRO PUBLICO CONCURSAL desarrollado por el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula al Registro Público Concursal que será entregado al Procurador del solicitante del concurso, al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, y demás despachos acordados que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Se le comunica que conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS**, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo "concepto" el código "00 Civil-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta anteriormente.



GENERALITAT
VALENCIANA

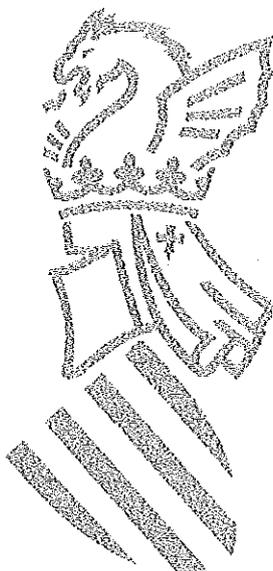


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo. Sr. D. Daniel Valcarce Polanco
Magistrado Juez en funciones de refuerzo en este Juzgado; doy fe.

EL MAGISTRADO - JUEZ

EL/LA LETRADO/A ADMON JUSTICIA



GENERALITAT
VALENCIANA